



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Celebrada el día 28 de junio de 2012, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, dando comienzo a las 20.00

LISTA DE ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente en funciones:
Don RAFAEL CALATAYUD BROTONS

Sr. Concejales: Don ANTONIO GARCIA GUIXART
Sr. Concejales: Doña MARIA DOLORES MIÑANA ESPARZA
Sr. Concejales: Don RICARDO ZARAGOZÁ GINES.
Sr. Concejales: DOÑA ELENA BELTRAN PRATS
Sr. Concejales: Don SALVADOR CALATAYUD CASTELLO

NO ASISTEN:

Sr. Concejales: Don EVARISTO RIBES PRATS

ACTUA COMO SECRETARIO

Don EDUARDO BALAGUER PALLAS

-1-

APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL 28 DE MARZO Y 10 DE MAYO DE 2012.

No habiendo enmiendas ni propuestas de rectificación fueron aprobadas, por unanimidad, las actas correspondientes a las sesiones de fecha 28 de marzo y 10 de mayo de 2012, que habían sido entregadas junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

-2-

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 DE MARZO DE 2012.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que durante dicho plazo no se han presentado ninguna, según consta en el



certificado de Secretaría de fecha 12 DE JUNIO DE 2012.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por UNANIMIDAD adopta por el ayuntamiento Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-3-

DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER NO RECUPERABLES PARA EL EJERCICIO 2012.

Visto el requerimiento formulado por el Director Territorial de Trabajo instando a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones concordantes, a la determinación de las dos festividades laborales locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en este municipio durante el ejercicio 2013.

El Pleno, por unanimidad y sin debate previo, RESUELVE:

PRIMERO.- Designar los días 8 de abril, festividad San Vicente Ferrer y 24 de junio festividad San Juan Bautista, fiestas laborales no recuperables de carácter local para 2013.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación a los efectos de la confección del calendario laboral para el próximo ejercicio 2013.

-4-

ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL ÁREA DE PRESTACION CONJUNTA DE LA RIBERA PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI)



Desde la Agencia Valenciana de Movilidad se solicita el pronunciamiento de este ayuntamiento sobre la propuesta formulada desde la Agencia para la creación del Área de Prestación Conjunta de la Ribera para los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

Las importantes relaciones de movilidad intermunicipal existentes entre los diferentes municipios de la Ribera motiva que una gran parte de los servicios prestados por los taxis de estos municipios se realicen para desplazar a los usuarios entre los diferentes municipios.

Establecer el Área de prestación Conjunta de la Ribera permitiría simplificar y unificar la gestión del servicio y disponer de un marco común de gestión del servicio de taxis que redundaría en la mejora de la calidad de la prestación del servicio en toda la ribera.

Por todo lo anterior el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar el parecer favorable de este Ayuntamiento a la creación del Área de prestación conjunta, para los servicios de transporte público de viajeros en automóvil de turismo (taxis).

SEGUNDO.- Señalar que este Ayuntamiento entiende que la entidad idónea para asumir la gestión del Área de Prestación Conjunta de la Ribera, es el Consorci de la Ribera que, integrado por las mancomunidades de la Ribera Alta i de la Ribera Baixa, agrupa los municipios de la Ribera.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Agencia Valenciana de la Movilidad y al Consorcio de la Ribera, para su conocimiento y efectos.

-5-

DACION DE CUENTA DE LA INVERSION REALIZADA CON LA AYUDA ENVIADA A SANTIAGO DE NONUALCO.

Se da cuenta del informe recibido de la Alcaldía de Santiago de Nonualco (El Salvador) en el que, tras agradecer la ayuda enviada por el Ayuntamiento de Sant Joanet conjuntamente con el colegio público, se describen los daños ocasionados por las lluvias del mes de Octubre de 2011 y se pone de manifiesto como y en que se ha invertido dicha ayuda y como ha ayudado a los habitantes de dicho municipio en la reconstrucción de sus viviendas.

De todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.



-6-

RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA DECLARANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADA A DEPÓSITO DE RESIDUOS INERTES.

Vista la Resolución de la Alcaldía, número 41 de 3 de abril de 2012, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2011, dentro del expediente que tramita este Ayuntamiento para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de la parcela de propiedad municipal destinada a Depósito de Residuos inertes sita en el Polígono Rústico 2, se requirió a la mercantil OBRAS Y SERVICIOS EMPAC, SL al objeto de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y dentro del plazo de diez días hábiles, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (9.000 €).

Resultando que, notificado el acuerdo plenario a la citada a la citada mercantil, la misma ha incumplido con la obligación de aportar la documentación exigida por la antedicha legislación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 135.2 in fine de la mencionada Ley 30/2007, por la que se rige la presente contratación, a tenor del cual, “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”. Añade el citado precepto que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, si bien en la presente licitación ello no es posible, ya que solo se presentó el indicado licitador al procedimiento abierto tramitado, por lo que procede declararlo desierto.

*Considerando que en el ya citado acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2011 se delegó en la Alcaldía la competencia para la adjudicación de la presente concesión, por lo que esta Alcaldía **RESUELVE**:*

Primero: *Declarar desierto el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de la parcela de propiedad municipal destinada a Depósito de Residuos inertes sita en el Polígono Rústico 2.*

Segundo: *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 170 del Real*



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciar los trámites para la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad. En cumplimiento del artículo 178, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercero: *Notificar la presente Resolución a OBRAS Y SERVICIOS EMIPAC, SL, dando cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, para su ratificación, si procede”*

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, acuerda queda enterado y ratificar en todos sus términos la resolución antes transcrita.

-7-

ACUERDO SOBRE LA DELEGACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENICA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RUSTICO Y URBANO Y DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de Sant Joanet tiene delegadas en la Diputación las funciones de recaudación ejecutiva de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público. A dicho efecto formalizó el correspondiente Convenio.

En la actualidad, el Ayuntamiento está interesado en ampliar dicha delegación de atribuciones y delegar también en la Diputación la gestión tributaria y la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y el impuesto sobre actividades económicas (IAE)., así como adherirse al convenio suscrito entre la Diputación y el Catastro para la tramitación de las variaciones del IBI. Además, el Ayuntamiento quiere acogerse a la modalidad de entregas a cuenta de la recaudación voluntaria de dichos impuestos.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que, de conformidad con el art.106.3 de la Ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria y de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan. Igualmente, prevé que el acuerdo de delegación debe ser aceptado por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno de la Entidad Local en cuyo territorio estén integrados los Ayuntamientos delegantes.



La estipulación primera del Convenio establece que el Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera conveniente, la ampliación de los conceptos tributarios a recaudar por la diputación, entendiéndose ampliada la extensión del servicio en cuanto la Diputación acepte la solicitud, sin necesidad de establecer un nuevo convenio.

Por todo lo anterior el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Solicitar la ampliación de las funciones delegadas a la Diputación a la gestión tributaria y la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y del impuesto sobre actividades económicas (IAE)., así como adherirse al convenio suscrito entre la Diputación y el Catastro para el mantenimiento catastral del padrón del IBI.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Diputación de Valencia (Servicio de Gestión Tributaria, Pl. de San Vicente Ferrer, núm. 3 46003 Valencia) para que el Pleno provincial acepte esta delegación y la publique en el BOP.

-8-

RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS.

Vistos los Decretos de Alcaldía en materia de solicitud de ayudas:

- Decretos número 63 y 83 sobre la modificación de obras incluidas en el Plan Provincial de Obras Y Servicios del ejercicio 2012.
- Decretos número 59 y 88 referentes a la solicitud a la Diputación Provincial de Valencia la inclusión en el Proyecto Provincial “La Dipu te Beca” y sobre la adjudicación de dichas Becas, respectivamente.
- Decreto número 37 sobre solicitud de Ayuda a la Diputación de Valencia para la realización de actividades culturales en las entidades locales de la Provincia de Valencia para la campaña 2012.

Sin debate previo el Ayuntamiento Pleno, ACUERDDO:

Primero: Ratifica las Resoluciones de Alcaldía descritas en todos sus términos.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia para su conocimiento y efectos oportunos.

-9-

INFORMACIÓN DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL



No se formulan

-10-

DECRETOS DE LA ALCALDIA

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, que se comprenden desde el decreto 37 a la 98 ambas inclusive.

-11-

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se formulan

-12-

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta autorizada con mi firma y el visto bueno del señor Alcalde. De todo lo cual. DOY FE,

VISTO BUENO. EL ALCALDE